

Área de Gobierno: DEPORTES.

Dpto.: Deportes

Expte.: 2024/015280

Sig.: JLBG


Asunto.: Informe sobre las alegaciones presentada por CLUB DEPORTIVO DANCING TOGETHER CIF G44564201 a la Resolución Provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes y deportistas a título individual. con cargo al ejercicio 2024.

INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES PARA CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANTECEDENTES DEL HECHO:

PRIMERO.- Visto las bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 de mayo de 2006, que entró en vigor el día 8 de junio de 2006. Asimismo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024.


SEGUNDO.- Vista la resolución del Concejal del Área de Deportes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda de 5979/2024, de fecha 21/10/2024 en la que entre otras cuestiones, se aprueban las bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2024.

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto Ver firma	Fecha: 26-12-2024 12:02:49	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:52 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:52	

TERCERO.- Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024. En esta misma publicación se dispone que se efectuara su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 07 de febrero de 2024, que publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 20, de 14 de febrero de 2024.

CUARTO.- Visto que con fecha 02/12/2024, fue emitida reserva de crédito por el Departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Deportes 3410 4890700 denominada " SUBVENCIONES A CLUBES, EVENTOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES", por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con el n.º de operación 220240021783.

QUINTO.- Visto la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL, publicada en el Tablón de anuncios de la web municipal de este Il. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 16/12/2024, en la que entre otros aspectos se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y Propuesta de Subvenciones, estableciéndose el plazo de CINCO(5) días hábiles para la presentación de alegaciones , de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Resolución del Concejal Delegada del área de Gobierno de Deportes sobre rectificación de error material observado en la resolución de fecha 24/11/2024(Decreto nº6938/2024) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:49	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:52	- 2/6 -	

SEXO.- Visto que en la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL en la que se excluye al **Club Deportivo Dancing Together** del procedimiento de concesión de subvenciones por no cumplir con el **Punto 4 de las bases reguladoras**, se establece que:

"No podrán presentarse a esta convocatoria las entidades que estén inmersas en expedientes de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento."

SÉPTIMO.- Visto que el Departamento de Intervención emitió un informe con fecha **4 de diciembre de 2024**, certificando que el Club Deportivo Dancing Together tiene pendiente la justificación de subvenciones correspondientes a la temporada 2023/2024.


OCTAVO.- Visto que en fecha, 23/12/2024, y con n.º de registro de entrada 2024-031537 se presentó por parte de CLUB DEPORTIVO DANCING TOGETHER CIF G44564201 una alegación, fundamentada en los siguientes extremos:

"ÚNICA.- DE LA INJUSTICIA Y NO AJUSTE A DERECHO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DICTADA.

En primer lugar, queremos dejar constancia de que esta parte ha solicitado el Traslado íntegro, adverado y foliado del Expediente Administrativo, número 2024/015280, sin que hasta el momento se haya procedido al mismo por parte de esta administración.

Por otra parte, esta parte considera que lo estipulado en el Punto 4 de 21 de octubre de 2024, del Concejal del Área de Deportes donde resuelve aprobar las bases de convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, con cargo al ejercicio 2024, en el que se indica entre otros, que "no se podrán presentar a esta convocatoria las entidades que están inmersas en expedientes de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento" no es ajustado a derecho debido a que no existe en el Ordenamiento Jurídico ningún "Expediente de Devolución" ni ningún "Expediente de justificación " subvenciones.

Los expedientes administrativos de Concesión de Subvenciones se inician, concluyendo bien con el dictado de Resolución por la que se declara Justificada la subvención concedida, bien con la que se declara no justificada. En el caso de dictarse Resolución por la que se declare como no

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:49	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:52	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:52	


justificada una Subvención concedida se iniciaría un Procedimiento de Reintegro de la misma según las disposiciones reguladas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta parte, tal como declaró responsablemente ha procedido a la Justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sin que éste le haya notificado todas las Resoluciones que pudieran existir que dieran por justificadas las mismas. Por tanto, de no haberse dictado Resolución alguna dictado como Justificada, o no, sólo puede ser imputable a esta Administración y no a este administrado.

Por otra parte, curioso parece a esta parte que en la Resolución objeto de las presentes Alegaciones se indique que tanto el Tesorero Accidental como el Jefe de los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento acrediten mediante Certificación que "ninguno de los solicitantes es deudor del Ayuntamiento" y, sin embargo se excluya a este Club Deportivo por el motivo indicado, sin trasladarle documental alguna que lo soporte, en lo que considera un carácter obstruccionistas por parte de esta Administración, llevado a cabo contra la defensa de los intereses de esta parte.

Por todo ello, solicita, se den por presentadas esta alegaciones y, en orden a su contenido, se admitan, DECLARANDO como beneficiario de la subvención de referencia al CLUB DEPORTIVO DANCING TOGETHER, por el importe del presupuesto previsto."

Fundamentos de Derecho

- Sobre la obligación de justificar las subvenciones:** Conforme al **artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, los beneficiarios tienen la obligación de presentar la justificación de las subvenciones en tiempo e informado, todos los documentos requeridos por las bases reguladoras de la convocatoria.
- De acuerdo con la jurisprudencia administrativa, la carga de la prueba recae sobre el beneficiario para acreditar que ha presentado correctamente la documentación necesaria dentro del plazo, conforme a lo establecido en las bases.
- Sobre el silencio administrativo en materia de justificación de subvenciones:** Según el **artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públi-**

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha:	26-12-2024 12:02:49	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932				
Fecha de sellado electrónico:	26-12-2024 12:05:52	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	

cas (LPACAP), y salvo disposición específica en las bases reguladoras, el silencio administrativo en los procedimientos de justificación de subvenciones es **negativo**, por lo que la falta de resolución expresa no implica la aceptación de la justificación presentada.

4. **Sobre las bases reguladoras del procedimiento:** El **Punto 4 de las bases**, publicadas en el BOP n.º 133 de 1 de noviembre de 2024, establece como requisito excluyente que las entidades inmersas en expedientes de justificación no pueden participar en la convocatoria. En este caso, **el informe del Departamento de Intervención certifica que el expediente del Club está pendiente de resolución.**

Resolución de la Alegación Presentada por el Club Deportivo Dancing Together

Expediente n.º 2024/015280

En relación con la alegación presentada por el Club Deportivo Dancing Together, y tras su análisis, se informa de lo siguiente:

1. Sobre la exclusión por falta de justificación de una subvención anterior


El apartado correspondiente de las bases de la convocatoria establece que: *"No podrán presentarse a esta convocatoria las entidades que estén inmersas en expedientes de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento."*

Este criterio es vinculante y se aplica estrictamente de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria. El informe de Intervención del Ayuntamiento, que certifica la existencia de una subvención no justificada, es un documento válido y suficiente para determinar la exclusión en este caso.

2. Aplicación de las bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria tienen fuerza normativa dentro del procedimiento y son de obligado cumplimiento tanto para la Administración como para los participantes. En este sentido, la exclusión del Club Deportivo Dancing Together responde únicamente al cumplimiento estricto de los criterios establecidos en las mismas.

No procede entrar a valorar otros aspectos relacionados con la justificación de la subvención de otra área, ya que este procedimiento de concurrencia competitiva se limita al cumplimiento de los requisitos definidos en las bases reguladoras de las subvenciones deportivas.

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:49	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:52	- 5/6 -	

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a través del órgano instructor del procedimiento, acuerda:

1. **Desestimar la reclamación por el Club Deportivo DANCING TOGETHER**), ya que su exclusión se encuentra debidamente fundamentada en el incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
2. Confirmar que, de acuerdo con el informe del Departamento de Intervención, el Club Deportivo Dancing Together no cumple con el requisito establecido en el **Punto 4 de las bases**, motivo por el cual se mantiene su exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024.
3. Informar al Club Deportivo DANCING TOGETHER Maspalomas que, de considerar que su expediente de justificación fue presentado correctamente, puede solicitar una revisión del mismo, ante el órgano competente en la tramitación del mismo.
4. Mantener en todos sus términos la Resolución Provisional de Subvenciones publicada el **16 de diciembre de 2024**.
5. Notificar la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse **recurso de reposición** ante el Concejal Delegado del área de Deportes en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos **121 y 122** de la Ley 39/2015.


Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé a la fecha de la firma digital.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

(Decreto 5979/2024, de 21/10/2024)

Fdo. José Luis Báez García

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:49	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/105F8F39087EE89C4851EB98B35A0932			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:52	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:52	